

## DISPONGO:

## Artículo único.

Queda derogado el artículo 9 de la norma general relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana, aprobada por el Real Decreto 1109/1991, de 12 de julio.

## Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

**22499** ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se amplía la relación de municipios que se incluían en los anexos I y II de la Orden de 30 de junio por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía, en secano y regadío, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

El Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, dispone en el apartado 2 de su artículo 1 que los ámbitos territoriales afectados por la misma se determinarán por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y de Trabajo y Seguridad Social, conforme a sus respectivas competencias.

Por Orden de 30 de junio de 1995 del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), se han determinado, en sus anexos I y II, los ámbitos territoriales a los que se hacen extensivos los beneficios contemplados en el mencionado Real Decreto-ley.

Habiéndose detectado áreas afectadas por la sequía, en secano o en regadío, en las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cataluña, se hace necesario ampliar la relación de municipios afectados que se incluían en los anexos I y II de la citada Orden.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y de Trabajo y Seguridad Social, dispongo:

Unico. *Ámbitos territoriales afectados por la sequía.*

De acuerdo con los criterios de delimitación previstos en el Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, los municipios que figuran en los anexos I y II de la presente Orden se incorporan a los anexos I y II, respectivamente, de la Orden de 30 de junio, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía, en secano y regadío, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 1995.

PEREZ RUBALCABA

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y de Trabajo y Seguridad Social.

## ANEXO I

Ámbito territorial con pérdida media de cosechas en los cultivos o aprovechamientos ganaderos superiores al 50 por 100 de la producción normal en secano, al que se hacen extensivos los beneficios contemplados en el Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo.

| Comunidad Autónoma | Provincia | Comarca agraria | Término municipal   |
|--------------------|-----------|-----------------|---|
| Castilla y León.   | Ávila.    | Gredos.         | Todos.  |
|                    | Palencia. | Campos.         | Amayuelas de Arriba.<br>Boadilla del Camino.<br>Requena de Campos.<br>Ribas de Campos.<br>San Cebrían de Campos.  |
|                    |           | Cervera.        | Castrejón de la Peña.<br>Cervera de Pisuerga.<br>Dehesa de Montejo.<br>La Pernía.<br>Mudá.<br>Polentinos.<br>San Cebrían de Mudá.<br>Triollo.<br>Alaejos. |
|                    |           | Valladolid.     | Sur.  |
|                    | Zamora.   | Aliste.         | Villalobos.<br>Villalonso.<br>Villamayor de Campos.   |
|                    |           | Campos-Pan.     | Villalobos.<br>Villalonso.<br>Villamayor de Campos.   |

| Comunidad Autónoma | Provincia  | Comarca agraria       | Término municipal  |
|--------------------|------------|-----------------------|--|
| Cataluña.          | León.      | Páramo.               | Villanueva del Campo.<br>Villarrín de Campos.<br>Villaseco.<br>Bercianos del Páramo.<br>Roperuelos del Páramo.<br>Zotes del Páramo.<br>Cihuela.  |
|                    | Soria.     | Campo de Gómara.      | Ribera d'Ondara.<br>Sant Guim de Freixenet.<br>Estarás.  |
|                    | Lleida.    | La Segarra.           | Artesa de Segre.<br>Ager.<br>La Molçosa.<br>Argençola.   |
|                    | Barcelona. | Solsonés.<br>L'Anoia. | Calaf.<br>Calonge de Segarra.<br>Castellfollit de Riubregós.<br>La Llacuna.<br>Montmaneu.<br>Els Prats de Rei.<br>Pujalt.<br>Rubió.<br>Sant Martí Sesgueioles.<br>Sant Pere Sallavinera.<br>Veciana. |

## ANEXO II

Términos municipales donde, a causa de la sequía, se han producido reducciones superiores al 50 por 100 en las dotaciones de agua habitualmente disponibles en los regadíos, y a los que se hacen extensivos los beneficios contemplados en el Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo.

## Castilla-La Mancha

## Provincia: Ciudad Real

Abenójar.  
Agudo.  
Alamillo.  
Alcoba.  
Alcolea de Calatrava.  
Alcubillas.  
Almadén.  
Almadenejos.  
Argamasilla de Calatrava.  
Ballesteros de Calatrava.  
Cabezarados.  
Cañada de Calatrava.  
Caracuel de Calatrava.  
Corral de Calatrava.  
Cortijos (Los).  
Cózar.  
Chillón.  
Fuenllana.  
Horcajo de los Montes.  
Luciana.  
Moral de Calatrava.  
Navas de Estena.  
Picón.  
Piedrabuena.  
Poblete.

Pozuelo de Calatrava.  
Pozuelos de Calatrava (Los).  
Puebla de Don Rodrigo.  
Saceruela.  
Valdemanco de Esteras.  
Valenzuela de Calatrava.  
Villamayor de Calatrava.  
Villanueva de los Infantes.  
Villar del Pozo.

## Provincia: Cuenca

Acebrón (El).  
Albalate de la Nogueras.  
Albendea.  
Alcantud.  
Alcázar del Rey.  
Alcohojute.  
Alconchel de la Estrella.  
Almendros.  
Almonacid del Marquesado.  
Arandilla del Arroyo.  
Arrancepas.  
Barajas de Melo.  
Belinchón.  
Belmonte.  
Beteta.  
Buciegas.  
Buendía.  
Campos del Paraíso.  
Canalejas del Arroyo.  
Cañamares.  
Cañaveras.  
Cañaveruelas.  
Cañizares.  
Carrascosa.  
Carrascosa de Haro.  
Castejón.  
Castillejo-Sierra.  
Castillo-Albaráñez.  
Colliga.  
Cueva del Hierro.  
Cuevas de Velasco.  
Fresneda de la Sierra.  
Frontera (La).  
Fuente de Pedro Naharro.  
Fuenteespino de Haro.  
Fuertescusa.  
Gascueña.  
Hinojosos (Los).  
Hito (El).  
Hontanaya.  
Horcajada de la Torre.  
Horcajo de Santiago.  
Huelves.  
Huerta de la Obispalía.  
Huete.  
Lagunaseca.  
Leganiel.  
Masegosa.  
Monreal del Llano.  
Montalbanejo.  
Montalbo.  
Olmeda de la Cuesta.  
Olmedilla de Eliz.  
Osa de la Vega.  
Palomares del Campo.  
Paredes de Melo.  
Peraleja (La).  
Pinarejo.  
Pined de Gigüela.  
Portalrubio de Guadamajud.  
Poveda de la Obispalía.  
Poyatos.

Pozorrubio.  
 Pozuelo (El).  
 Priego.  
 Puebla de Almenara.  
 Puebla de Don Francisco.  
 Rada de Haro.  
 Rozalén del Monte.  
 Saceda del Río.  
 Saceda-Trasierra.  
 Saclices.  
 Salmieroncillos.  
 San Pedro Palmiches.  
 Santa María del Val.  
 Sotoca.  
 Tarancón.  
 Tinajas.  
 Tobar (El).  
 Torralba.  
 Torrejuncillo del Rey.  
 Torrubia del Campo.  
 Tresjuncos.  
 Tribaldos.  
 Uclés.  
 Valdecomenas (Los).  
 Valdeolivas.  
 Valsalobre.  
 Vega del Codorno.  
 Vellisca.  
 Villaconejos de Trabaque.  
 Villaescusa de Haro.  
 Villalba del Rey.  
 Villalgordo del Marquesado.  
 Villamayor de Santiago.  
 Villanueva de Guadamejud.  
 Villar de Cañas.  
 Villar de la Encina.  
 Villar del Aguila.  
 Villar del Infantado.  
 Villar del Saz de Navalón.  
 Villar y Velasco.  
 Villas de la Ventosa.  
 Villarejo de Fuentes.  
 Villarejo de la Peñuela.  
 Villarejo Seco.  
 Villarrubio.  
 Vindel.  
 Zarza del Tajo.

*Provincia: Toledo*

Ajofrín.  
 Alcaudete de la Jara.  
 Aldeanueva de Barbarroya.  
 Aldeanueva de San Bartolomé.  
 Almonacid de Toledo.  
 Belvís de la Jara.  
 Cabañas de Yepes.  
 Cabezamesada.  
 Campillo de la Jara (El).  
 Camuñas.  
 Ciruelos.  
 Consuegra.  
 Corral de Almaguer.  
 Chueca.  
 Dosbarrios.  
 Espinoso del Rey.  
 Estrella (La).  
 Guardia (La).  
 Hontanar.  
 Huerta de Valdecarábanos.  
 Lillo.  
 Madrudejos.  
 Manzaneque.  
 Marjaliza.

Mascaraque.  
 Mazarambroz.  
 Menassalbas.  
 Miguel Esteban.  
 Mohedas de la Jara.  
 Mora.  
 Nava de Ricomalillo (La).  
 Navahermosa.  
 Navalmorales (Los).  
 Navalucillos (Los).  
 Ocaña.  
 Orgaz.  
 Puebla de Almoradiel (La).  
 Puerto de San Vicente.  
 Quero.  
 Quintanar de la Orden.  
 Retamoso.  
 Robledo del Mazo.  
 Romeral (El).  
 San Martín de Montalbán.  
 San Martín de Pusa.  
 San Pablo de los Montes.  
 Santa Ana de Pusa.  
 Santa Cruz de la Zarza.  
 Sevilleja de la Jara.  
 Sonseca.  
 Tembleque.  
 Toboso (El).  
 Torreçilla de la Jara.  
 Turleque.  
 Urda.  
 Ventas con Peña Aguilera (Las).  
 Villa de Don Fabrique (La).  
 Villacañas.  
 Villafranca de los Caballeros.  
 Villaminaya.  
 Villamuelas.  
 Villanueva de Alcardete.  
 Villanueva de Bogas.  
 Villarejo de Montalbán.  
 Villasequilla de Yepes.  
 Villatobas.  
 Yébenes (Los).  
 Yepes.

**Castilla y León**

*Provincia: León*

Bercianos del Páramo.  
 Roperuelos del Páramo.  
 Zotes del Páramo.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**22500** *REAL DECRETO 1652/1995, de 13 de octubre, por el que se modifica el artículo 12 del Real Decreto 10/1991, de 11 de enero, en lo relativo a las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia e Interior.*

La complejidad del proceso de gestión de los medios al servicio de los órganos judiciales, fiscales y de apoyo a la Administración de Justicia con jurisdicción en todo